



**RECONOCE A BÉLGICA COMO PAIS
LIBRE DE INFLUENZA AVIAR
ALTAMENTE PATÓGENA .**

SANTIAGO, 4 de Noviembre de 2003

N° 3245 exenta / **VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N° 18.755; modificada por la Ley N° 19.283; el DFL. RRA N° 16, de 1963, que para la internación de animales y productos pecuarios, dispone cumplir las exigencias de orden sanitario que se especifique en cada caso; la Ley N° 18.164; las Resoluciones Exentas N° 3138 de 1999 y N° 1150 de 2000, ambas de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero:

CONSIDERANDO:

1. Que la autoridad sanitaria de Bélgica ha solicitado el reconocimiento de su condición de libre de Influenza Aviar Altamente Patógena.
2. Que Bélgica ha recuperado su condición de libre, después del programa de erradicación realizado a consecuencia de los focos de esta enfermedad que se presentaron en el mes de abril del presente año.
3. Que la información técnica epidemiológica proporcionada por las autoridades competentes, acreditan la ausencia de Influenza Aviar Altamente Patógena.
4. Que cumplidos seis meses después del sacrificio de la última parvada afectada, se cumple con lo establecido por la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), para el reconocimiento de país libre de Influenza Aviar Altamente Patógena.

RESUELVO:

1. Reconócese a Bélgica como País Libre de Influenza Aviar Altamente Patógena, para los efectos de intercambios comerciales de aves, productos y subproductos de origen avícola.
2. Derógase la Resolución 1102 de 25 de abril de 1993.

ANOTESE, TRANSCRIBASE Y PUBLIQUESE.

**PABLO WILSON AVARIA
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**